

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 14 de junio de 2006

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la Oferta Pública de Adquisición formulada por Midorina, S.L., Sociedad Unipersonal sobre la totalidad de las acciones de Telefónica Publicidad e Información, S.A.

El contenido del Folleto Explicativo y el modelo de anuncio que figuran en el CD-ROM acompañado son idénticos a las últimas versiones presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

---

Howard Justin Rubenstein  
Administrador Solidario  
Midorina, S.L., Sociedad Unipersonal

FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS DE  
LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE

**TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A.**

FORMULADA POR  
**MIDORINA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**

junio de 2006

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores,  
el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición  
y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA .....</b>	<b>5</b>
I.1 Denominación y domicilio de la Sociedad Afectada.....	5
I.2 Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente. ....	6
I.3 Entidades pertenecientes al mismo grupo que la Sociedad Oferente y estructura del grupo.....	7
I.4 Personas responsables del Folleto.....	9
I.5 Relación de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, así como los miembros de sus órganos de administración, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de los adquiridos en los últimos doce meses.....	10
I.6 Autocartera, principales accionistas y participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada .....	11
I.7 Valores de la Sociedad Oferente en poder de la Sociedad Afectada y derechos de voto correspondientes a las mismas. ....	12
I.8 Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada. Ventajas específicas reservadas a dichos miembros. ....	12
I.9 Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente y su Grupo Consolidado con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento y resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría en relación con ellos. ....	20
I.9.1 Actividad de la Sociedad Oferente y su Grupo consolidado .....	21
I.9.2 Información financiera relativa a la Sociedad Oferente y su Grupo consolidado .....	22
<b>II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA .....</b>	<b>25</b>
II.1 Valores a los que se extiende la Oferta .....	25
II.2 Contraprestación ofrecida por los valores.....	26
II.3 Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta .....	26
II.4 Garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta .....	27
II.5 Financiación de la Oferta. Declaración relativa a un posible endeudamiento de la Sociedad Oferente, así como, en su caso, de la Sociedad Afectada, para la financiación de la Oferta .....	27
II.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta .....	37
<b>III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA.....</b>	<b>38</b>
III.1 Plazo de aceptación .....	38
III.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.....	38
III.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta. ....	40
III.4 Designación del miembro del mercado que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente	41
<b>IV. OTRAS INFORMACIONES.....</b>	<b>42</b>
IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición. Eventuales planes relativos a la utilización de activos de la Sociedad Afectada, modificaciones estatutarias y de la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, e iniciativas con respecto a la cotización de los títulos de dicha Sociedad.....	42
IV.1.1 Finalidad de la adquisición .....	42
IV.1.2 Actividad futura y utilización de los activos y pasivos de la Sociedad Afectada. Política de dividendos.....	43
IV.1.3 Reorganización del grupo de la Sociedad Afectada .....	45

IV.1.4	Modificaciones en los Estatutos Sociales y en el órgano de administración.....	51
IV.1.5	Negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.....	52
IV.2	Incidencia de las normas de defensa de la competencia .....	53
IV.3	Disponibilidad del Folleto explicativo y de la documentación complementaria.....	54

## ANEXOS

- Anexo 1.** Certificación literal del Registro Mercantil de Madrid, acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus Estatutos Sociales vigentes. Testimonio notarial de la escritura pública de cambio de socio único, dimisión de administrador, cambio del régimen de administración y nombramiento de administradores de Midorina, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- Anexo 2.** Certificación emitida por el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (*Companies Registrar of England and Wales*), acreditativa de la válida constitución y existencia de Yell. Certificado emitido por D. Lyndon Lea, Consejero de Yell, acreditativo de sus Estatutos Sociales vigentes (*Memorandum of Association y Articles of Association*).
- Anexo 3.** Organigrama del Grupo Yell.
- Anexo 4.** Certificación de las decisiones de los Administradores Solidarios de la Sociedad Oferente, de 28 de abril de 2006. Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Yell de 6 de abril de 2006. Certificación de los acuerdos del *Transaction Committee* del Consejo de Administración de Yell, de 27 de abril de 2006. Certificación de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Yell, de 1 de junio de 2006.
- Anexo 5.** Contrato de Compromiso entre Telefónica y Yell.
- Anexo 6.** Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias individuales (no auditados) de la Sociedad Oferente, cerrados el 27 de abril de 2006.
- Anexo 7.** Cuentas anuales consolidadas de Yell correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2005. Estados financieros consolidados (no auditados) de Yell correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006.
- Anexo 8.** Avaluos emitidos por Deutsche Bank AG, Sucursal en España, HSBC Bank plc, Sucursal en España, y Citibank International plc, Sucursal en España en relación con la Oferta.
- Anexo 9.** Modelo de texto del anuncio de la Oferta.
- Anexo 10.** Carta respecto a la publicidad de la Oferta.
- Anexo 11.** Carta de aceptación de la entidad agente.
- Anexo 12.** Copia de la primera página de la notificación realizada por Yell al Servicio de Defensa de la Competencia y de la comunicación recibida de dicho organismo en relación con la no oposición a la operación. Copia de la primera página de la notificación de la operación presentada a las autoridades brasileñas de competencia el 22 de mayo de 2006.

## CAPÍTULO I

### ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

#### **I.1 Denominación y domicilio de la Sociedad Afectada.**

La Sociedad afectada por la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones es Telefónica Publicidad e Información, S.A. (en adelante, “TPI” o “Sociedad Afectada”).

TPI tiene su domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras, 12, y fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 14 de Julio de 1.967, autorizada por el Notario de Madrid, D. José Díez Pastor, con el número 2.115 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.181, Libro 1.553 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 56, Hoja 12.935. Su Número de Identificación Fiscal es A-28185221.

Adoptó su denominación social actual en virtud de acuerdo de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, de fecha 31 de Enero de 1.995, elevado a público mediante escritura de fecha 9 de Febrero de 1.995, autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Francés y de Mateo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

El capital social de TPI es de 18.051.109,20 euros, representado por 361.022.184 acciones ordinarias, de cinco céntimos de euro (0,05€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, integradas en una sola clase y serie, y representadas mediante anotaciones en cuenta. Dichas acciones están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (en adelante, “SIBE”).

TPI no tiene emitidos a la fecha del Folleto derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u otros valores o instrumentos negociables que den opción a la adquisición o suscripción de acciones de TPI.

## I.2 Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente.

La sociedad que formula la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones (en adelante, la "Oferta") es Midorina, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, "Midorina" o "Sociedad Oferente"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 17, 1º izquierda, y con Número de Identificación Fiscal B-84.619.485.

Midorina es una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, constituida con la denominación de "Midorina, S.L." (Sociedad Unipersonal), en virtud de escritura pública otorgada el 16 de febrero de 2006 ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. Isabel Estapé Tous, con el número 296 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 22.408, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-400263, inscripción 1ª.

De acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos Sociales, constituye el objeto social de la Sociedad Oferente:

*"a.- La compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y a su enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal.*

*b.- La compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.*

*La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo."*

De acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, la Sociedad Oferente tiene un capital social de tres mil doscientos euros (3.200€), representado por tres mil doscientas (3.200) participaciones sociales, con un valor nominal de un euro (1€) cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.200, ambas inclusive.

A la fecha del presente Folleto, el órgano de administración de la Sociedad Oferente está compuesto por los siguientes tres administradores solidarios: D. Howard Justin Rubenstein, D. José Luis Blanco Ruiz y D. Fernando Torrente García de la Mata.

Se adjunta como Anexo 1 certificación literal del Registro Mercantil de Madrid, acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus Estatutos Sociales vigentes, así como un testimonio notarial de la escritura pública de cambio de socio único, dimisión de administrador, cambio del régimen de administración y nombramiento de administradores de Midorina, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

### **I.3 Entidades pertenecientes al mismo grupo que la Sociedad Oferente y estructura del grupo.**

La Sociedad Oferente es una sociedad unipersonal, cuyo socio único, titular de la totalidad de sus participaciones sociales, es YH3 Limited Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 17, 1º izquierda.

YH3 Limited Sucursal en España adquirió el cien por cien del capital social de Midorina en virtud de escritura pública de compraventa de participaciones sociales, otorgada por el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el 27 de abril de 2006, con el número 1.028 de su protocolo.

YH3 Limited Sucursal en España es la sucursal en España de YH3 Limited (en adelante, "YH3L"), sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en Queens Walk, Oxford Road, Reading, Berkshire, RG1 7PT (Inglaterra), y con número de registro 5724156 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (*Companies Registrar of England and Wales*). YH3L forma parte de un grupo (Grupo Yell) cuya sociedad de cabecera es Yell Group Plc (en adelante, "Yell"). Yell es titular indirecto de la totalidad del capital social de YH3L y, por lo tanto, es también titular indirecto de la totalidad del capital social de Midorina.

Yell es una sociedad de nacionalidad inglesa, constituida bajo la forma de "public limited company", con domicilio social en Queens Walk, Oxford Road, Reading, Berkshire, RG1 7PT (Inglaterra), con número de registro 04180320 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (*Companies Registrar of England and Wales*).

Se adjunta como Anexo 2, certificación emitida por el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (*Companies Registrar of England and Wales*), acreditativa de la válida constitución y existencia de Yell, así como un certificado, emitido por D. Lyndon Lea, Consejero de Yell, acreditativo de sus Estatutos Sociales vigentes (*Memorandum of Association y Articles of Association*).

El objeto social de Yell se incluye en su *Memorandum of Association*, adjunto al Folleto en su Anexo 2.

A la fecha del Folleto, el capital social autorizado de Yell es de £9.363.200, estando representado por 936.320.000 acciones, y el capital social emitido de Yell es de £7.747.852,72, estando representado por 774.785.272 acciones, de £0,01 de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, integradas en una sola clase y serie, y representadas mediante anotaciones en cuenta. Cada acción de Yell da derecho a un voto. Las acciones de Yell están admitidas a cotización en la Bolsa de Londres (*Official List of the London Stock Exchange*).

A efectos aclaratorios, se pone de manifiesto que la discrepancia entre el número de acciones emitidas por Yell indicado en el párrafo anterior, y el número de 774.260.000 acciones emitidas que consta en la certificación del Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (*Companies Registrar of England and Wales*) de fecha 31 de mayo de 2006, acreditativa de la válida constitución y existencia de Yell, incluida como Anexo 2 al Folleto, se debe a la emisión por parte de Yell, con cierta regularidad, de pequeños números de acciones, contra capital autorizado, para atender el ejercicio por sus empleados de opciones sobre acciones.

Se adjunta como Anexo 3 el organigrama del Grupo Yell a la fecha del Folleto.

A la fecha del presente Folleto, y de acuerdo con las comunicaciones recibidas por Yell de sus accionistas en relación con las participaciones en su capital social, directas o indirectas, iguales o superiores al 3% son las siguientes:

Accionista	Acciones	Porcentaje del capital social*
LloydsTSB Group Plc	80.459.043	10,38
Capital Group Companies Inc	70.977.777	9,16
Barclays plc	51.024.881	6,59
Legal & General Group plc	36.703.448	4,74
Franklin Resources, Inc y filiales	34.754.447	4,49
FMR Corp and Fidelity International Limited y sus filiales	28.724.765	3,71

(\*) Calculado sobre la cifra de capital social emitido.

A la fecha del presente Folleto, Yell no es sociedad filial de grupo alguno y, ninguna persona física ni jurídica tiene el control de Yell, ni existe acuerdo alguno entre los accionistas de Yell para ejercer dicho control.

A la fecha del presente Folleto, el Consejo de Administración de Yell está compuesto por los miembros indicados a continuación. Se pone de manifiesto que, de conformidad con el Código Inglés de Gobierno Corporativo (“the English Combined Code on Corporate Governance”), aplicable a todas las sociedades cotizadas, el criterio de independencia no es aplicable al Presidente tras su nombramiento (no obstante, para ser elegible debe ser independiente en el momento de su nombramiento). El resto de Consejeros, excepto el Consejero Delegado y el Director Financiero, que tienen el carácter de ejecutivos, son considerados independientes, y ninguno de ellos representa a un accionista.

Consejero	Cargo
Robert Avisson Scott	Presidente no ejecutivo ( <i>Non-executive Chairman</i> )
John Condron	Consejero Delegado ( <i>Chief Executive</i> )
John Davis	Director Financiero ( <i>Chief Financial Officer</i> )
Charles Gordon Carey	Consejero no ejecutivo ( <i>Non-executive Director</i> )
John Bernard Coghlan	Consejero no ejecutivo ( <i>Non-executive Director</i> )
Joachim Eberhardt	Consejero no ejecutivo ( <i>Non-executive Director</i> )
Lyndon Lea	Consejero no ejecutivo ( <i>Non-executive Director</i> )
Lord Charles David Powell of Bayswater	Consejero no ejecutivo ( <i>Non-executive Director</i> )
Richard Hooper	Consejero no ejecutivo ( <i>Non-executive Director</i> )

El Secretario no Consejero de Yell es Howard Justin Rubenstein.

#### I.4 Personas responsables del Folleto

La responsabilidad del contenido de este Folleto es asumida por D. Howard Justin Rubenstein, casado, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 17, 1º izquierda, y provisto de pasaporte británico número 204227224, en su calidad de Administrador Solidario y apoderado de la Sociedad Oferente, y quien se halla debidamente facultado para firmar el mismo en virtud de las decisiones de los Administradores Solidarios de la Sociedad Oferente de 28 de abril de 2006, según consta en el Anexo 4 a este Folleto.

D. Howard Rubenstein asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones comprendidos en el mismo son ciertos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Asimismo, declara que el presente Folleto no omite ningún dato o información relevante ni se incluye información alguna que pudiera inducir a error.

En el Anexo 4 se incluye certificación de las decisiones de los Administradores Solidarios de la Sociedad Oferente de 28 de abril de 2006. Asimismo, se incluye certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Yell de 6 de abril de 2006 y del *Transaction Committee* del Consejo de Administración de Yell, de 27 de abril de 2006.

Asimismo, de conformidad con las Listing Rules de la United Kingdom Listing Authority que resultan de aplicación a Yell, la presente Oferta tiene la consideración de "Class 1 transaction". La principal implicación de una "Class 1 Transaction" es que la sociedad que tenga la intención de llevarla a cabo debe obtener previamente la aprobación de su junta general de accionistas. Una "Class 1 Transaction" es una operación que, en términos generales, representa el 25% del activo bruto, beneficios o capitalización de una sociedad cotizada. En cumplimiento de dicho requisito, la presente Oferta ha sido aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Yell celebrada el 1 de junio de 2006. En el Anexo 4 se adjunta certificación de los acuerdos de dicha Junta General Extraordinaria de accionistas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del presente Folleto y la documentación que lo acompaña a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

**I.5 Relación de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, así como los miembros de sus órganos de administración, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de los adquiridos en los últimos doce meses**

A la fecha del Folleto, ni la Sociedad Oferente, ni ninguna de las sociedades pertenecientes al Grupo Yell, ni los administradores y socios de todas estas sociedades, tienen participación alguna, directa o indirecta, de forma interpuesta o concertada, en el capital social de TPI.

En los doce (12) meses anteriores al Hecho Relevante publicado por Telefónica el 28 de febrero de 2006 en relación con sus planes para explorar alternativas estratégicas en relación con su participación en TPI, incluyendo la venta total o parcial de la misma, y hasta la fecha del Folleto, ninguna de las personas o sociedades señaladas en el párrafo anterior han realizado operaciones con acciones de TPI, ni al contado ni a plazo, ni con instrumentos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de TPI.

Se hace constar que cada acción de TPI da derecho a un voto.

#### **I.6 Autocartera, principales accionistas y participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada**

##### **Autocartera**

A la fecha del Folleto, de conformidad con la información pública disponible en los registros de la CNMV, TPI no tiene, directa o indirectamente, acción alguna en autocartera.

##### **Principales accionistas**

A la fecha del Folleto, el único accionista con participación significativa de TPI es Telefónica, S.A. ("Telefónica"), titular de 216.269.764 acciones (representativas de un 59,905% del capital social de TPI).

##### **Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada**

De conformidad con la información pública disponible en los registros de la CNMV, las acciones representativas del capital social de TPI titularidad de los miembros de su Consejo de Administración son, a la fecha del presente Folleto, las indicadas a continuación.

Nombre	Cargo y naturaleza del cargo(*)	Participación directa		Participación indirecta		Participación total (%)	
		N° acciones	%	N° acciones	%	N° acciones	%
Juan Ignacio Acha-Orbea Echeverría	Consejero (independiente)	10.000	0,003	0	0,000	10.000	0,003
Javier Aguilera Arauzo	Presidente (ejecutivo)	100	0,000	0	0,000	100	0,000
Ignacio Aller Mallo	Consejero (dominical) (**)	1.000	0,000	0	0,000	1.000	0,000
Mª Isabel de Andrés Bravo	Consejero (independiente)	403	0,000	2.559	0,001	2.962	0,001
Juan Arena de la Mora	Consejero (independiente)	0	0,000	0	0,000	0	0,000
Luis Bassat Coen	Consejero (independiente)	837	0,000	0	0,000	837	0,000
Jon Andoni Eizmendi Aguirre	Consejero (independiente)	3.177	0,001	3.354	0,001	6.531	0,002
Guillermo Fernández Vidal	Consejero (dominical) (**)	0	0,000	0	0,000	0	0,000
<b>Total</b>		<b>15.517</b>	<b>0,004</b>	<b>5.913</b>	<b>0,002</b>	<b>21.430</b>	<b>0,006</b>

(\*) De conformidad con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de TPI correspondiente al ejercicio 2005 y los registros públicos de la CNMV.

(\*\*) Representantes del accionista Telefónica, S.A.

A la fecha del Folleto, TPI no tiene concedidos derechos de opción sobre acciones de TPI a ninguno de sus Consejeros.

#### **I.7 Valores de la Sociedad Oferente en poder de la Sociedad Afectada y derechos de voto correspondientes a las mismas.**

A la fecha del presente Folleto, ni TPI ni las sociedades de su grupo son titulares de valores emitidos por la Sociedad Oferente o por cualquier sociedad del Grupo Yell.

#### **I.8 Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada. Ventajas específicas reservadas a dichos miembros.**

A continuación se describe el proceso de negociación entre Yell y Telefónica para la adquisición de TPI por la Sociedad Oferente, que ha tenido como consecuencia la presentación de la Oferta.

El 28 de febrero de 2006, Telefónica, accionista de TPI titular de 216.269.764 acciones (representativas de un 59,905% del capital social de TPI, en adelante, las "Acciones") anunció sus planes para explorar alternativas estratégicas en relación con las Acciones, incluyendo la venta total o parcial de la misma.

El 14 de marzo de 2006, Telefónica invitó a Yell a participar en la primera fase de un proceso de selección de dos fases, siendo el objetivo de esta primera fase

identificar un número reducido de candidatos compradores para proceder a la siguiente fase. Yell realizó una oferta indicativa de conformidad con las reglas establecidas por Telefónica y, el 29 de marzo de 2006, Yell recibió la confirmación de que había sido seleccionada para pasar a la segunda fase del proceso.

Tras la finalización de un proceso de "due diligence" de TPI y de un número de reuniones con la dirección de TPI, Yell realizó una oferta final el 21 de abril de 2006, a la que, tras conversaciones entre Telefónica y Yell, siguió una oferta final revisada de Yell presentada el 26 de abril de 2006 que, tras negociaciones posteriores, fue aceptada por Telefónica el 28 de abril de 2006, mediante la firma de un "Contrato de compromiso de formulación y aceptación de oferta pública de adquisición de acciones en relación con Telefónica Publicidad e Información, S.A." (en adelante, el "Contrato de Compromiso") cuyo objeto era la adquisición por parte de la Sociedad Oferente de la totalidad de la participación de Telefónica en el capital social de TPI. Se adjunta como Anexo 5 una copia del Contrato de Compromiso (se pone de manifiesto que, por motivos de confidencialidad, determinadas cláusulas y menciones del Contrato de Compromiso han sido suprimidas en la copia anexa al Folleto, ya que dichas cláusulas y menciones contienen informaciones sensibles para Telefónica y para Yell; las cláusulas y menciones suprimidas no contienen datos, informaciones o previsiones que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta).

En virtud del Contrato de Compromiso, Yell se comprometió a presentar ante la CNMV (por sí mismo o a través de una sucursal establecida en España, o por una sociedad cuyo total capital social pertenezca, directa o indirectamente, en su integridad a Yell) la solicitud de autorización de la Oferta dirigida a la totalidad de las acciones de TPI, y Telefónica se comprometió a aceptar la Oferta respecto de la totalidad de las Acciones, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Compromiso. De conformidad con los términos de dicho compromiso Midorina, filial íntegramente participada indirectamente por Yell, presentó el día 28 de abril de 2006 solicitud de autorización de la Oferta objeto del presente Folleto.

De conformidad con los términos del Contrato de Compromiso, Telefónica ha quedado, por tanto, obligada a aceptar la Oferta formulada por Midorina, filial íntegramente participada indirectamente por Yell. Ello no obstante, Telefónica quedaría liberada de su compromiso de aceptar la Oferta en el exclusivo supuesto de que:

- (i) fuese presentada y posteriormente autorizada por la CNMV una oferta competidora en los términos del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio (en adelante, el “**Real Decreto 1197/1991**”) cuyo precio (si la contraprestación consiste en dinero) o valor (si la contraprestación consiste total o parcialmente en valores) fuese superior en, al menos, un diez por ciento (10%) al de la presente Oferta (en adelante, la “**Oferta Alternativa**”); y
- (ii) siempre que (a) Midorina no hiciese uso del derecho contractual de mejorar en dinero la contraprestación de la Oferta Alternativa; o (b) si consistiendo dicha mejora de Midorina total o parcialmente en valores, Telefónica decidiese no aceptar dicha mejora en valores. A efectos aclaratorios, se pone de manifiesto que en el caso de una mejora total o parcialmente en valores de Midorina, ésta deberá mantener en todo caso la contraprestación en metálico de la Oferta, consistente en 8,5 euros por acción. Para el cálculo del valor de la contraprestación en valores de una Oferta Alternativa se considerará el precio medio de la acción ponderado por el volumen publicado por Bloomberg en su página AQR, correspondiente al promedio de las quince (15) sesiones bursátiles anteriores al día en que la CNMV hubiese autorizado la Oferta Alternativa. De conformidad con el apartado (b) del artículo 36.2 del Real Decreto 1197/1991, si Midorina mejora su Oferta total o parcialmente en valores, se presentará un informe de experto independiente que acredite que la Oferta mejorada de Midorina mejora la Oferta Alternativa.

En consecuencia de lo anterior, Telefónica deberá aceptar la Oferta formulada por Midorina, y no podrá aceptar ninguna Oferta Alternativa, en el caso de que Midorina haya comunicado a Telefónica (y publicado en dicho sentido un Hecho Relevante) con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de sobre cerrado del artículo 36.2.(a) del Real Decreto 1197/1991, su intención de mejorar en dinero la Oferta Alternativa, y ello con independencia de la contraprestación ofrecida por la Oferta Alternativa en el proceso de mejora de ofertas en sobre cerrado del artículo 36 del Real Decreto 1197/1991.

Para el caso en que Midorina hubiera comunicado a Telefónica (y publicado en dicho sentido un Hecho Relevante) su intención de mejorar total o parcialmente en valores la Oferta Alternativa (manteniendo en todo caso la contraprestación en metálico de la Oferta, consistente en 8,5 euros por acción), y Telefónica hubiera comunicado a Midorina (y publicado en dicho sentido un Hecho Relevante) dentro del plazo de tres (3) días desde la recepción de la propuesta de oferta mejorada de Midorina su

intención de aceptar dicha mejora total o parcialmente en valores, Telefónica vendrá entonces obligada a aceptar la Oferta formulada por Midorina, y no podrá aceptar ninguna Oferta Alternativa, y ello con independencia de la contraprestación ofrecida por la Oferta Alternativa en el proceso de mejora de ofertas en sobre cerrado del artículo 36 del Real Decreto 1197/1991.

Midorina efectuará la comunicación de Hecho Relevante referida en el párrafo anterior con la antelación suficiente para posibilitar que Telefónica pueda notificar a Midorina su respuesta y realizar la correspondiente comunicación de Hecho Relevante dentro del plazo de 3 días previsto en el párrafo anterior, todo ello con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de sobre cerrado del artículo 36.2.(a) del Real Decreto 1197/1991.

En el supuesto de que se presentase y fuese autorizada por la CNMV una oferta competidora que no reúna las condiciones de una Oferta Alternativa, Telefónica continuará estando obligada a aceptar la Oferta formulada por Midorina, y ello con independencia de la contraprestación ofrecida por la oferta competidora en el proceso de mejora de ofertas en sobre cerrado del artículo 36 del Real Decreto 1197/1991.

De conformidad con los términos de la financiación de la Oferta descrita en el apartado II.5 del Folleto, para proceder a la mejora de la Oferta por Midorina deberá recabarse el consentimiento del "Arranger" de la financiación (no pudiendo este consentimiento ser demorado de modo irrazonable).

En el caso de que Telefónica aceptase una Oferta Alternativa deberá satisfacer a la Sociedad Oferente, dentro de cinco (5) Días Hábiles (se entenderán "Días Hábiles" todos aquéllos que no sean sábado, domingo o festivo en la ciudad de Madrid) desde la fecha de liquidación de la Oferta Alternativa, la cantidad de treinta millones de euros (€ 30.000.000), como compensación por los substanciales costes y gastos incurridos por la Sociedad Oferente en el proceso de revisión del negocio, activos y aspectos relativos a TPI, en la negociación de los términos de Contrato de Compromiso, así como en haber cursado instrucciones a sus asesores para la preparación y negociación de la documentación correspondiente (lo que la Sociedad Oferente no hubiese realizado sin contar con el presente compromiso) (en adelante, la "Cantidad Compensatoria").

La Sociedad Oferente se ha comprometido frente a Telefónica a no desistir de la Oferta en ninguno de los supuestos en los que estaría autorizado a desistir conforme al Real Decreto 1197/1991, salvo en los siguientes supuestos:

- (i) si Telefónica hubiese aceptado una Oferta Alternativa; y
- (ii) en el caso previsto en el Artículo 24.1.d) del Real Decreto 1197/1991.

En los supuestos referidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, ambas Partes quedarán liberadas de sus compromisos conforme al Contrato de Compromiso, que quedará automáticamente resuelto y sin eficacia alguna, salvo por lo que se refiere, para al supuesto contemplado en el apartado (i) anterior, entre otros, al pago de la Cantidad Compensatoria por parte de Telefónica.

Se pone de manifiesto que en el Contrato de Compromiso se había previsto como causa de desistimiento de la Oferta, entre otras, la no consecución de la aprobación de la adquisición de TPI por Midorina por la Junta General de Yell, según fue indicado por la Sociedad Oferente en sendos Hechos Relevantes con anterioridad a la fecha del Folleto. A estos efectos, se hace constar que, de acuerdo con la normativa nacional que le es aplicable a Yell, la Oferta ha sido aprobada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de Yell celebrada el 1 de junio de 2006 (la certificación de los acuerdos de dicha Junta General se incluye en el Anexo 4 al Folleto).

Asimismo, en la Cláusula 9 del Contrato de Compromiso Yell y Telefónica han acordado los siguientes compromisos (junto con el compromiso relativo al cambio de denominación social que se describe en el apartado IV.1.4 del Folleto):

(i) Contratos de financiación vigentes entre Telefónica y TPI

Con arreglo a los diferentes contratos de financiación existentes en la actualidad entre Telefónica y TPI, Telefónica y Yell han acordado establecer su liquidación y extinción escalonada con el propósito de no provocar un impacto negativo no deseado sobre el capital circulante de TPI. En consecuencia, han acordado que dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta, Telefónica y las correspondientes sociedades del Grupo Telefónica (en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores) cederán a Yell (o, en su caso, a la Sociedad Oferente), contra el pago por éste de la totalidad del correspondiente saldo deudor, los préstamos y créditos por ellas otorgados a TPI y a las correspondientes sociedades del Grupo TPI (en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores), en los términos establecidos en el Contrato de Compromiso. Yell

se ha comprometido a satisfacer, en el plazo antes señalado, la totalidad del mencionado saldo deudor, así como suscribir el correspondiente contrato de cesión de crédito.

(ii) Contrato de Publicidad

En su condición de accionista de control de TPI, Yell se ha comprometido a que, en un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta, TPI suscriba con Telefónica, en condiciones de mercado, un contrato de publicidad por el cual Telefónica (o las sociedades de su Grupo) contratarán con TPI (o con sociedades de su Grupo) la prestación de servicios de difusión publicitaria en los soportes publicitarios titularidad de TPI o de cualquier sociedad de su Grupo que Telefónica o las sociedades de su Grupo seleccionen, en los términos establecidos en el formato de contrato adjunto al Contrato de Compromiso.

Dicho Contrato sería por un plazo inicial de cinco (5) años, y con una contraprestación mínima anual de 11 millones de euros (que se actualizará anualmente de acuerdo con las variaciones del Índice de Precios de Consumo en España –o el índice que lo sustituya- durante cada año natural de duración del Contrato de Publicidad).

(iii) Extensión de la duración del Contrato para la cesión de datos entre Telefónica y TPI

Telefónica se ha comprometido, en los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la liquidación de la Oferta, a otorgar cuantos documentos sean necesarios para que TPI disfrute del derecho (pero no de la obligación) de extender la duración del contrato para la cesión de datos suscrito entre Telefónica y TPI en fecha 6 de mayo de 1999, en sucesivos plazos de dos años, hasta la expiración del decimoquinto aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta, siendo de aplicación durante la vida del contrato los mismos términos y condiciones (incluyendo los relativos al precio) vigentes en la actualidad, siempre y cuando los mismos sean conformes al marco legal y regulatorio vigente en cada momento.

(iv) Otros contratos de tecnología de la información

Telefónica se ha comprometido a que los contratos de prestación de bienes y servicios relativos a tecnologías de la información de los que en la

actualidad TPI es parte en cuanto que miembro del Grupo Telefónica, sigan vigentes después de la liquidación de la Oferta, y en los mismos términos y condiciones (incluyendo los relativos al precio) que en la actualidad. Concluida la vigencia de los mencionados contratos, en caso de que sus respectivas partes deseen prorrogarlos, deberán renegociarse en condiciones de mercado.

(v) Novación de los contratos entre Telefónica y TPI en Chile

Telefónica se ha comprometido a que los contratos: (i) relacionados con la edición, distribución, explotación comercial de la guía telefónica; (ii) relacionados con la prestación de servicios de facturación y recaudación; (iii) relacionados con la venta de información del archivo o base de datos; y (iv) para la prestación de servicios al servicio de información 103, entre las compañías correspondientes del Grupo Telefónica y del Grupo TPI en Chile, que en la actualidad se encuentran en fase de renegociación, se renueven dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del Contrato de Compromiso, en términos no menos favorables para TPI que los que estaban vigentes con anterioridad.

Asimismo, Yell se ha obligado a que, durante un período de tres (3) años desde la fecha de liquidación de la Oferta, no transmitirá, cederá o enajenará por título alguno, directa o indirectamente, las acciones de TPI (o de cualquier otra entidad que pudiera suceder a TPI) adquiridas a Telefónica, o cualquier parte sustancial de los activos de TPI (o de cualquier otra entidad que pudiera suceder a TPI), a terceros que presten servicios de telecomunicaciones en países en los que Telefónica esté presente, excepto, en particular, en el caso de Italia y de ciertos países Latinoamericanos, en los que esta restricción no resulta de aplicación. En relación con dichos países Latinoamericanos, en el supuesto de que Yell procediese a la venta de las referidas acciones o activos, Telefónica tiene un derecho preferente de oferta.

Asimismo, el Contrato de Compromiso contiene determinadas obligaciones de Telefónica, entre otras:

- (i) Durante un plazo de tres (3) años desde la fecha de liquidación de la Oferta, mantendrá en secreto, y custodiará con la mayor confidencialidad, sin utilizarla en su propio beneficio o en el de terceros, cualquier información confidencial relativa al Grupo TPI;

- (ii) durante un periodo de tres (3) años a partir de la liquidación de la Oferta, Telefónica, y cualquier sociedad de su Grupo, se abstendrán, directamente o por medio de terceros, en España, Brasil, Argentina, Chile, Perú, Italia y Francia, de iniciar o desarrollar cualquier actividad relacionada con el negocio de preparar, editar, publicar o distribuir páginas blancas y páginas amarillas, por cualquier medio, incluyendo, a efectos meramente ilustrativos, en papel o a través de Internet, así como de la explotación comercial de dichas páginas blancas y páginas amarillas y los servicios de consulta telefónica.

Para mayor claridad, este compromiso no prohíbe a Telefónica (i) prestar los servicios que a la fecha del Contrato esté prestando Telefónica o cualquiera de las sociedades de su Grupo (entendido en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores), incluyendo a efectos meramente ilustrativos, los directorios telefónicos básicos (es decir, páginas blancas), única y exclusivamente, mientras de conformidad con la legislación aplicable formen parte de las obligaciones de servicio universal impuestas a Telefónica o a cualquiera de las sociedades de su Grupo; (ii) la explotación comercial de bases de datos de suscriptores; y (iii) aquellos servicios de consulta telefónica que Telefónica viene prestando en la actualidad y cualesquiera otros servicios que pudiera prestar en un futuro siempre que la iniciación de la consulta se realice mediante llamada telefónica de voz;

- (iii) no inducirá a la extinción de contratos de trabajo de cualquier persona empleada del Grupo TPI, durante un periodo de tres (3) años a partir de la liquidación de la Oferta, sin perjuicio de ciertos derechos de readmisión para determinados empleados del Grupo TPI;
- (iv) finalizará inmediatamente cualesquiera negociaciones, conversaciones o contactos con terceros en relación con la venta de sus acciones de TPI;
- (v) no comenzará contactos o negociaciones, o facilitará información, a cualquier tercero en relación con la venta de su participación en TPI hasta la fecha de liquidación de la Oferta, salvo en el supuesto de que Telefónica quede liberada de su compromiso de aceptación de la misma (lo que antes ocurra); y

- (vi) notificará a Yell la eventual recepción de cualquier oferta o expresión de interés relativa a las acciones de TPI titularidad de Telefónica o relativa a una parte sustancial de los activos de TPI.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones establecidas por el artículo 14 del Real Decreto 1197/1991, Telefónica se ha obligado a cursar recomendaciones a sus representantes en el Consejo de Administración de TPI al objeto de que TPI sea gestionada en el curso ordinario de los negocios a partir de la fecha de la firma del Contrato de Compromiso.

A los efectos del artículo 20 del Real Decreto 1197/1991, Telefónica se ha obligado a recomendar a sus representantes en el Consejo de Administración de TPI que voten favorablemente al informe recomendando a los accionistas de TPI aceptar la Oferta presentada por la Sociedad Oferente, en los términos y condiciones del Contrato de Compromiso.

La Sociedad Oferente no ha reservado ningún tipo de ventajas específicas a los miembros del Consejo de Administración de TPI.

El Contrato de Compromiso y su clausulado no implican, ni implicarán en el futuro, un trato discriminatorio entre Telefónica o las sociedades de su Grupo y los restantes accionistas de TPI, y del Contrato de Compromiso y de su clausulado no se deriva ninguna contraprestación adicional o distinta al precio de la presente Oferta a favor de Telefónica como firmante del Contrato de Compromiso o de las sociedades de su Grupo.

No existen otros acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre Yell, las sociedades de su grupo, sus accionistas o administradores, y TPI, las sociedades de su grupo, sus accionistas o administradores, distintos de los señalados (con la salvedad del compromiso de confidencialidad suscrito en el marco del proceso organizado por Telefónica para seleccionar al adquirente de su participación en TPI).

A la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no tiene constancia de que otros accionistas de TPI, distintos de Telefónica tengan intención de aceptar la Oferta.

**I.9 Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente y su Grupo Consolidado con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento y**

resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría en relación con ellos.

### I.9.1 Actividad de la Sociedad Oferente y su Grupo consolidado

#### Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente fue constituida el 16 de febrero de 2006, y no ha tenido hasta la fecha actividad alguna, con excepción de la presentación de esta Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios a dicho efecto. Asimismo, la Sociedad Oferente no es, a la fecha del presente Folleto, titular de acciones o participaciones en otras sociedades.

#### Grupo al que pertenece

Yell tiene una fuerte presencia internacional en el sector de directorios, operando en el segmento de anuncios clasificados, tanto en el Reino Unido como en los Estados Unidos.

Yell crea valor poniendo en contacto a compradores y vendedores a través de una oferta integrada de productos publicitarios disponibles tanto en medio impreso, online y telefónico, de uso sencillo y con un coste eficiente.

Yell tiene como objetivo ser un puente de información entre compradores y vendedores, independientemente del canal, tiempo o localización. Yell pretende comprender, anticipar y dar satisfacción a la demanda en continua evolución de los anunciantes y usuarios, apoyándose en las nuevas tecnologías y métodos de comunicación, para desarrollar productos y servicios de primer nivel.

- En el Reino Unido sus productos y servicios incluyen los directorios impresos de Yellow Pages y Business Pages, el canal de anuncios online Yell.com, y el número del servicio de consulta telefónica del directorio de Yellow Pages 118 24 7.
- En los Estados Unidos sus productos y servicios incluyen los directorios impresos de Yellow Book y el directorio online Yellowbook.com.
- Los productos y servicios del Grupo Yell son preparados por un equipo de aproximadamente 11.500 personas - 3.750 en el Reino Unido y 7.750 en los

Estados Unidos, de cuyo total aproximadamente 7.800 se dedican a ventas.

- La cifra de negocios del Grupo en el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006 fue £1.621 millones (Reino Unido £699 millones/Estados Unidos £922millones), y el EBITDA ajustado del Grupo ascendió a £503 millones (Reino Unido £245 millones / Estados Unidos £258 millones).
- Desde un único directorio clasificado en Brighton en 1966 Yell ha expandido su negocio para cubrir la totalidad del Reino Unido. Desde 1999, ha aumentado significativamente sus operaciones, principalmente a través de dos adquisiciones en los Estados Unidos. En agosto de 1999 realizó la adquisición de Yellow Book, el mayor editor independiente de directorios en Estados Unidos (fuente: The Kelsey Group, febrero de 2006), por \$665 millones. En abril de 2002 dobló su presencia en los Estados Unidos con la adquisición de McLeodUSA Media Group por \$600 millones.
- Tras la adquisición de National Directory Company en diciembre de 2002 y de Feist en marzo de 2004, Yell incrementó su expansión mediante la compra, por 1.575 millones de dólares americanos, de TransWestern en julio de 2005.
- Yell ha conseguido un crecimiento sólido y consistente de su cifra de negocios durante los últimos 6 años, tanto a través de crecimiento orgánico en mercados existentes como a través del lanzamiento de nuevos directorios y la adquisición de otras compañías del sector.
- Aproximadamente el 94% de la cifra de negocios de Yell en el ejercicio 2006 provino de publicidad de venta en los directorios clasificados impresos, principalmente en relación con pequeñas y medianas empresas.

#### **I.9.2 Información financiera relativa a la Sociedad Oferente y su Grupo consolidado**

##### Sociedad Oferente

La situación patrimonial actual de la Sociedad Oferente es la que resulta únicamente de su constitución. Por consiguiente, la Sociedad Oferente tiene un

capital social de 3.200 euros, es decir, la cifra de capital social con la que fue constituida.

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Oferente no dispone de estados financieros auditados, ya que desde la fecha de su constitución no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se acompañan como Anexo 6 el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias individuales no auditados de la Sociedad Oferente, cerrados a 27 de abril de 2006, cuyas principales magnitudes financieras, que no han variado desde la referida fecha hasta la fecha del presente Folleto, son las siguientes:

	27.04.06 (cifras en euros)
Fondos propios	3.200
Cifra de negocio	-
Total activo	3.200
Endeudamiento	-
Resultados	-

Con anterioridad a la autorización de la Oferta por la CNMV, los estados financieros de Midorina no experimentarán variaciones significativas.

Con posterioridad a la autorización de la Oferta por la CNMV el balance de Midorina se verá afectado, para la financiación de la Oferta, en relación con su capital y/o endeudamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado II.5 del presente Folleto.

#### Grupo al que pertenece

Tal y como se ha indicado anteriormente, Yell es la sociedad dominante del Grupo al que pertenece la Sociedad Oferente.

Los datos fundamentales de la situación económico-financiera individual de Yell correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2005 (auditado) y a 31 de marzo de 2006 (no auditado), son los siguientes:

	31.03.06 (a) (miles de euros) (*)	31.03.05 (a) (miles de euros) (*)	31.03.05 (b) (miles de euros) (*)
Fondos propios	2.829,0	2.948,8	2.840,5
Cifra de negocio	no disponible	no disponible	no disponible
Total activo	2.829,0	2.949,1	2.926,5
Endeudamiento financiero	no disponible	no disponible	no disponible
Endeudamiento y otros pasivos	no disponible	(0,3)	(86,1)
Resultados	32,0	45,9	45,9

(a) De conformidad con los "International Financial Reporting Standards" (principios aplicados en la elaboración de los estados financieros a 31.03.06).

(b) De conformidad con UK GAAP, tal y como se formularon anteriormente las cuentas anuales a 31.03.05 auditadas.

(\*) Fuente: Bloomberg. Los tipos de cierre son al día 31 del mes en cuestión, y los tipos medios están calculados en base a los tipos de cierre diarios para un año, dividido por el número de días del periodo de que se trate. Los tipos medios se utilizan para calcular el equivalente en euros de la cifra de negocio y de los resultados.

Cierre a 31.03.06 = £1:EU 1,43261  
 Medio a 31.03.06 = £1:EU 1,46606  
 Cierre a 31.03.05 = £1:EU 1,45613  
 Medio a 31.03.05 = £1:EU 1,4665

Los datos fundamentales de la situación económico-financiera consolidada de Yell correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2005 (auditado) y a 31 de marzo de 2006 (no auditado), son los siguientes:

	31.03.06 (a) (miles de euros) (*)	31.03.05 (a) (miles de euros) (*)	31.03.05 (b) (miles de euros) (*)
Fondos propios	1.584,2 (c)	1.347,1	1.287,7
Cifra de negocio	2.376,9	1.884,9	1.884,9
Total activo	5.346,8	3.702,1	3.482,4
Endeudamiento financiero	(2.897,5)	(1.691,4)	(1.691,4)
Endeudamiento y otros pasivos	(3.762,6)	(2.355,0)	(2.194,7)
Resultados	311,2	238,3	138,1

(a) De conformidad con los "International Financial Reporting Standards" (principios aplicados en la elaboración de los estados financieros a 31.03.06).

(b) De conformidad con UK GAAP, tal y como se formularon anteriormente las cuentas anuales a 31.03.05 auditadas.

(c) La cifra en los estados financieros incluidos como Anexo 7 al Folleto es 1.585,0 miles de euros. La diferencia se debe a ajustes en el impuesto de sociedades.

(\*) Fuente: Bloomberg. Los tipos de cierre son al día 31 del mes en cuestión, y los tipos medios están calculados en base a los tipos de cierre diarios para un año, dividido por el número de días del periodo de que se trate. Los tipos medios se utilizan para calcular el equivalente en euros de la cifra de negocio y de los resultados.

Cierre a 31.03.06 = £1:EU 1,43261  
 Medio a 31.03.06 = £1:EU 1,46606  
 Cierre a 31.03.05 = £1:EU 1,45613  
 Medio a 31.03.05 = £1:EU 1,4665

El informe de auditoría elaborado por PricewaterhouseCoopers LLP en relación con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2005 no refleja salvedades.

Se acompañan como Anexo 7 a este Folleto las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2005 (que incluyen el balance individual de Yell), auditadas por PricewaterhouseCoopers LLP (incluyendo el correspondiente Informe de Auditoría), siendo estos los últimos estados financieros auditados disponibles, así como los estados financieros consolidados (no auditados) de Yell correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006, siendo estos los últimos estados financieros disponibles o hechos públicos por Yell.

## CAPÍTULO II

### ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

#### II.1 Valores a los que se extiende la Oferta

La presente Oferta tiene por objeto un total de 361.022.184 acciones de TPI, de cinco céntimos de euro (0,05€) de valor nominal cada una de ellas, representativas del 100% del capital social de TPI en circulación a la fecha del Folleto.

Las acciones de TPI están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el SIBE, se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, están representadas mediante anotaciones en cuenta y otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos.

A la fecha del Folleto, TPI no ha emitido derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones, clases especiales de acciones, ni otros valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de TPI y que deban ser objeto de la presente Oferta Pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.7 del Real Decreto 1197/1991.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de TPI a las que se dirige, ofreciéndose a todos los aceptantes la contraprestación señalada en el apartado II.2 siguiente.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser entregadas con todos los derechos políticos y económicos, y deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes, y derechos de terceros que limiten los derechos políticos y económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores.

## **II.2 Contraprestación ofrecida por los valores**

La Sociedad Oferente ofrece a los accionistas de TPI la cantidad de ocho euros con cincuenta céntimos de euro (€8,50) por acción.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico, y se abonará según lo establecido en el apartado III.2 siguiente.

## **II.3 Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta**

### **Número máximo**

La presente Oferta Pública de Adquisición se formula sobre el 100% de los valores de TPI, tal y como se ha indicado en el apartado II.1 anterior y, por lo tanto, no tiene límite máximo.

### **Número mínimo**

La efectividad de la Oferta se condiciona a que la Sociedad Oferente adquiera 216.269.764 acciones de TPI, representativas del 59,905% de su capital social.

Tal y como se hace constar en el apartado I.8 anterior, la Sociedad Oferente ha alcanzado un acuerdo con Telefónica, accionista mayoritario de TPI, titular de 216.269.764 acciones de TPI, representativas del 59,905% de su capital social, en virtud del cual dicho accionista se obliga a aceptar la Oferta y transmitir sus acciones a la Sociedad Oferente, de conformidad con los términos del Contrato de Compromiso.

### **Compromisos de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente se compromete a que ni ella ni su socio único, ni las sociedades del Grupo Yell, ni los miembros de sus órganos de administración, ni ninguna persona que actúe en concierto con ellos adquirirá, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones de TPI fuera del procedimiento de la Oferta.

En caso de que la Oferta tenga resultado negativo, la Sociedad Oferente, las sociedades pertenecientes al Grupo Yell, los miembros de sus órganos de

Administración, su personal de alta dirección, y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con los anteriores, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de las acciones de TPI hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado negativo de la Oferta, ni adquirir, directa o indirectamente, acciones de TPI durante dicho período en cuantía que determine la obligación de formularla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991.

#### **II.4 Garantías constituídas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta**

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones cuyos titulares acepten la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV cuatro avales bancarios, emitidos por Deutsche Bank AG, Sucursal en España, HSBC Bank plc, Sucursal en España (dos de ellos), y Citibank International plc, Sucursal en España, cada uno de ellos de carácter solidario e irrevocable, por un importe de hasta 767.172.141 euros (es decir, por un importe en conjunto de hasta 3.068.688.564 euros). Copias de dichos avales se incluyen como Anexo 8 al Folleto.

#### **II.5 Financiación de la Oferta. Declaración relativa a un posible endeudamiento de la Sociedad Oferente, así como, en su caso, de la Sociedad Afectada, para la financiación de la Oferta**

En el caso de que la Oferta sea aceptada por el 100% de las acciones a las que se dirige, la Sociedad Oferente vendría obligada a realizar un desembolso de 3.068.688.564 euros.

Las vías a través de las que la Sociedad Oferente recibirá los fondos necesarios para satisfacer los pagos derivados de la Oferta con anterioridad a la liquidación de la misma se componen de tres elementos: en primer lugar, aportaciones a su capital realizadas por su socio único; en segundo lugar, financiación intragrupo (a la fecha del Folleto, la intención es que esta financiación intragrupo sea facilitada por el socio único de Midorina); y en tercer lugar financiación bancaria externa. La precisa combinación de aportaciones al capital y financiación del socio único y de deuda bancaria externa será determinada al cierre del período de aceptación de la Oferta, y dependerá del nivel de aceptación y de las condiciones que se ofrezcan para la obtención de financiación bancaria externa (en este último caso como consecuencia de eventuales ajustes en los tramos de los Préstamos A y B descritos en el subapartado "Financiación Bancaria" a continuación, una vez que se

produzca la sindicación de la deuda bancaria externa, atendiendo al tipo de cambio que resulte más favorable de las divisas correspondientes a los mencionados tramos).

A modo de ejemplo, y asumiendo la aceptación de la Oferta por el 100% de las acciones de TPI a las que se dirige y, por lo tanto, asumiendo una contraprestación total de €3.068.688.564, la Sociedad Oferente tiene intención de que las vías de financiación de la Oferta sean las siguientes:

- (a) Deuda bancaria externa por un importe de €945.400.000, representando aproximadamente un 31% del total del balance de Midorina (dicha deuda bancaria externa es objeto de descripción en el apartado "Financiación Bancaria" a continuación);
- (b) deuda intragrupo por un importe de €1.816.288.564, representando aproximadamente un 59% del total del balance de Midorina (a la fecha del Folleto la intención es que esta deuda intragrupo se amortice a demanda del prestamista de la misma (es decir, sin que exista un calendario de amortización) y tenga un tipo de interés consistente en Euribor a un mes más un margen que a la fecha del Folleto está todavía por decidir, pero que será de al menos 175 puntos básicos, y para cuya fijación se tomará en cuenta la media ponderada de los tipos de interés de los Préstamos A y B);  
y
- (c) aportaciones al capital por un importe de €307.000.000, representando aproximadamente un 10% del total del balance de Midorina.

El Grupo Yell tiene a su disposición a la fecha del Folleto las fuentes de financiación que se indican a continuación para que Midorina pueda financiar la Oferta mediante una combinación de fondos propios, deuda bancaria externa y deuda intragrupo.

#### Colocación de acciones de Yell

Parte de los fondos disponibles para aportar a Midorina (bien mediante capital o mediante deuda intragrupo) para la financiación de la Oferta fueron obtenidos por Yell mediante una colocación de acciones, emitidas en el marco de su capital autorizado. El procedimiento de colocación se inició el 28 de abril de 2006, por un total de 68.627.451 acciones nuevas de Yell, a un precio de 5,10 libras esterlinas por acción, es decir, por un importe total de 350.000.000 libras esterlinas (es decir, €503.334.136, de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6969, correspondiente al 28 de

abril de 2006), correspondiendo dichos fondos al Grupo Yell. La emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones en la Bolsa de Londres ("London Stock Exchange") tuvo lugar el 4 de mayo de 2006.

### **Financiación Bancaria**

Yell, como sociedad matriz, y algunas de sus filiales (incluyendo a la Sociedad Oferente), como prestatarias y garantes suscribieron con fecha 27 de abril de 2006 un contrato de financiación (en adelante, el "Contrato de Financiación" o "Facilities Agreement") con Citigroup Global Markets Limited, Deutsche Bank, Goldman Sachs y HSBC Bank plc (en adelante, los "Bancos"), en relación con líneas de crédito senior garantizadas hasta un importe máximo de 5.050.000.000 libras esterlinas (£) (es decir, €7.347.592.027, de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6873, correspondiente al 2 de mayo de 2006).

A los efectos del presente sub-apartado, "Grupo Yell" incluirá a Yell y sus filiales en cada momento, así como, en su caso, a TPI y sus filiales.

### *Estructura*

El Contrato de Financiación incluye ciertos préstamos con fechas de amortización preestablecidas ("Term Facilities") y una línea de crédito renovable o "revolving" ("Revolving Facility") (en adelante, los "Nuevos Contratos de Financiación" o "New Facilities"). El "Term Facilities" está constituido por un préstamo con vencimiento a cinco años (el "Préstamo A" o "Facility A"), incluyendo tramos en libras esterlinas, dólares americanos y euros, por un importe total equivalente a €4.364.906.155 (de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6873, correspondiente al 2 de mayo de 2006); por un préstamo con vencimiento a seis años y medio (el "Préstamo B" o "Facility B") incluyendo tramos en dólares americanos y euros, por un importe total equivalente a €1.891.459.334 (de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6873, correspondiente al 2 de mayo de 2006); y por un préstamo con vencimiento a un año por un importe total de 350.000.000 libras esterlinas, equivalente a €509.239.051 (de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6873, correspondiente al 2 de mayo de 2006) (el "Préstamo C" o "Facility C"). El "Revolving Facility" a cinco años permitirá al acreedor disponer de importes renovables de manera automática a su vencimiento, siendo el importe máximo concedido a crédito de 400.000.000 libras esterlinas equivalente a €581.987.487 (de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6873, correspondiente al 2 de mayo de 2006) (o su equivalente en otras divisas). Se hace constar que el Préstamo C fue cancelado en fecha 28 de abril de 2006, habiendo sido

concedido para el caso de que la colocación de acciones de Yell descrita en el subapartado anterior no tuviese lugar.

Los importes dispuestos en virtud del Contrato de Financiación se han destinado o se destinarán (i) a la refinanciación del endeudamiento existente de Yell derivado del contrato de financiación existente de fecha 30 de junio de 2005 (tal y como fue objeto de novación el 30 de agosto de 2005), celebrado, entre otros, por Yell, HSBC Bank plc como agente de la financiación y agente de garantías ("security trustee"), y ABN AMRO Bank, N.V., BNP Paribas, Citigroup Global Markets Limited, HSBC Bank plc y J.P. Morgan como entidades directoras o "arrangers"; (ii) la refinanciación del endeudamiento existente de Yell en relación con los bonos high yield senior al 10 ¾% denominados en GBP con vencimiento en 2011 emitidos por Yell Finance B.V.; los bonos high yield senior al 10 ¾% denominados en USD con vencimiento en 2011 emitidos por Yell Finance B.V.); y los bonos high yield senior al descuento al 13 ½% denominados en USD con vencimiento en 2011 emitidos por Yell Finance B.V.; (iii) financiar la contraprestación de la Oferta (asimismo, el Grupo Yell ha garantizado con un depósito de efectivo ("cash collateral") las obligaciones de repago, en su caso, a los bancos emisores de los avales de la Oferta); (iv) refinanciar aquellos contratos de TPI o de cualquier miembro del Grupo TPI que incluyan cláusulas de amortización anticipada por cambio de control, y la compra de los préstamos intragrupo realizados por Telefónica y las sociedades de su Grupo a TPI y las sociedades de su Grupo, descritos en el apartado I.8 anterior; y (v) para necesidades corporativas de carácter general y para cubrir necesidades del capital circulante de Yell (en el caso del "Revolving Facility").

El 2 de mayo de 2006 se produjeron las primeras disposiciones de los Préstamos A y B para, entre otros, refinanciar en su totalidad el endeudamiento existente de Yell indicado anteriormente, y amortizar en su totalidad los bonos "high yield" senior emitidos por Yell, por un importe total, al cambio en euros, de €2.926,8 millones de euros (correspondiendo al Préstamo A, al cambio en euros, €2.562,2 millones; y al Préstamo B, al cambio en euros, €364,6 millones, en ambos casos de acuerdo con el tipo de cambio €1=£0,6873, correspondiente al 2 de mayo de 2006).

A los efectos de financiar la contraprestación de la Oferta podrá disponerse de cualquiera de los tramos de los Préstamos A y B, indistintamente, sin que exista obligación de utilizar un tramo u otro en un orden predeterminado. Midorina puede solicitar directamente dicha financiación, y su disposición estará sujeta a la estructura de financiación de la Oferta que finalmente se adopte y a las condiciones que se ofrezcan para la obtención de financiación bancaria externa, tal y como se ha indicado anteriormente.

### *Tipos de interés y comisiones*

Las cantidades dispuestas de conformidad con los préstamos a plazo y con la línea de crédito “revolving” devengarán intereses a un tipo de interés anual equivalente a la suma de (i) LIBOR (o EURIBOR, para aquellos préstamos en euros), (ii) cuando corresponda, cualesquiera costes obligatorios sobre activos líquidos (esto es, costes como consecuencia de ajustes requeridos en el supuesto de que el Banco de Inglaterra imponga un incremento en las reservas de los bancos prestamistas), (iii) un margen del 1,75 por ciento anual en relación con cualquier Préstamo A y cualquier préstamo bajo la línea de crédito “revolving”, y del 2,25 por ciento anual en relación con cualquier Préstamo B (durante el periodo comprendido entre la fecha del Contrato de Financiación hasta el día que se cumplan seis meses desde la finalización de la adquisición de TPI, dicha fecha incluida, y posteriormente un 4,00 por ciento anual). Se establece un mecanismo de ajuste del margen en relación con el Préstamo A y con la línea de crédito “revolving”, según el cual el margen aplicable podrá ser reducido hasta el 0,75 por ciento anual, de conformidad con las reducciones del Ratio de Apalancamiento del Grupo Yell (tal y como se define a continuación), según dichas reducciones se demuestren en cada fecha de realización de las comprobaciones financieras que se llevarán a cabo un año después de la primera disposición de los Nuevos Contratos de Financiación. A los efectos del presente apartado, “Ratio de Apalancamiento” es el cociente entre la deuda total neta consolidada del Grupo Yell y el EBITDA consolidado.

### *Garantías*

Las obligaciones del Grupo Yell derivadas del Contrato de Financiación o “Facilities Agreement” serán garantizadas mediante garantías personales, hasta el límite del patrimonio de, entre otros, la Sociedad Oferente, Yell Finance B.V., Yell Holdings 2 Limited, Yell Limited, YH Limited y Yellow Book USA, Inc.

La Sociedad Oferente otorgará una prenda sobre las acciones adquiridas en TPI, en ambos casos a favor de HSBC Bank plc en su condición de agente de garantías y a favor de las demás partes aseguradas.

Además, se ha solicitado de los Bancos Emisores del Aval de la Oferta, de conformidad con el contrato de contra-garantías (en adelante, el “Contrato de Contra-Garantías” o “Counter Guarantee Agreement”), que emitan garantías o avales bancarios en beneficio de los accionistas de TPI y que han sido depositados en la CNMV.

Se pone de manifiesto que los Contratos de Financiación no otorgan derechos especiales a los Bancos en relación con TPI, en particular, no otorgan derecho a designar Consejeros de TPI o a recibir acciones o participaciones, según corresponda, de TPI, la Sociedad Oferente o Yell.

Los Contratos de Financiación contemplan determinadas restricciones a operaciones corporativas o de reorganización de las sociedades integrantes del Grupo Yell (entre otras, fusión e integración), excepto en el caso de que los prestamistas y garantes de los Contratos de Financiación realicen dichas operaciones con cualquiera de sus filiales, siempre que tras dichas operaciones todas las obligaciones de las sociedades objeto de dichas reestructuraciones de acuerdo con los Contratos de Financiación sean asumidas por la sociedad resultante de las mismas, entre otros. En relación con la reestructuración descrita en el apartado IV.1.3 del Folleto, Yell y los Bancos han acordado que, con anterioridad al cierre de la Oferta, negociarán de buena fe la modificación de los Contratos de Financiación para permitir la implementación de la misma. La Sociedad Oferente entiende que no existirán dificultades en la mencionada negociación con los Bancos para modificar los Contratos de Financiación a los efectos de permitir la implementación de la reestructuración descrita en el apartado IV.1.3 del Folleto.

En relación con TPI, la financiación bancaria no requerirá el otorgamiento de garantías reales por su parte. No obstante, de conformidad con los Contratos de Financiación, al cierre de la Oferta TPI deberá convertirse en un “Garante Adicional” (“Additional Guarantor”) únicamente en relación con aquellos importes de la financiación que no se hayan destinado al pago de la contraprestación de la Oferta o de los costes y gastos derivados de la misma (las referidas garantías se otorgarán en todo caso con sujeción a la normativa aplicable en España). Es decir, en ningún caso TPI o las sociedades de su Grupo garantizarán aquellos importes de la financiación que se hayan destinado al pago de la contraprestación de la Oferta o de los costes y gastos derivados de la misma.

Por último, se hace constar que la financiación bancaria no tiene recurso frente a Yell Group plc.

#### *Obligaciones*

Los Nuevos Contratos de Financiación contienen obligaciones o compromisos de hacer, así como obligaciones de no hacer o restricciones aplicables a Yell, cada uno de los prestatarios y garantes en el Contrato de Financiación y, en determinados casos,

el resto de filiales de Yell (con algunas excepciones acordadas por las partes), que son habituales en los préstamos bancarios de esta clase, así como la obligación de Yell, cada uno de los prestatarios y garantes en el Contrato de Financiación y, en determinados casos, el resto de filiales de Yell, de cumplir con determinadas obligaciones típicas, entre las cuales se incluyen, a título meramente enunciativo, no limitativo, los siguientes compromisos: (i) mantenimiento de la forma jurídica; (ii) notificación de incumplimiento; (iii) conservación de licencias y autorizaciones; (iv) cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable y otras leyes; y (v) obligaciones financieras, además de restricciones (sobre las que asimismo se aplican determinadas excepciones acordadas) que afectan a (a) el otorgamiento de garantías reales (salvo determinadas garantías reales permitidas, que incluyen una cesta ("basket") para garantías reales siempre que las obligaciones totales garantizadas no excedan el 7,5% del activo bruto consolidado del Grupo Yell); (b) la realización de adquisiciones (salvo determinadas adquisiciones permitidas); (c) la disposición de activos (salvo determinadas disposiciones permitidas, que incluyen una cesta ("basket") para disposiciones de dinero, acciones o activos por un importe total que no exceda del 10% del activo bruto consolidado del Grupo Yell); (d) restricciones sobre los préstamos otorgados por parte de cualquiera de los prestatarios y garantes en el Contrato de Financiación a terceros y a filiales de Yell que no sean prestatarias y garantes en el Contrato de Financiación (salvo en el caso de préstamos con un importe total de principal que no exceda 50 millones de libras esterlinas en cualquier momento); (e) restricciones en la constitución de garantías por parte de los prestatarios y garantes en el Contrato de Financiación en relación con el endeudamiento de filiales de Yell que no sean prestatarias y garantes en el Contrato de Financiación (salvo en el caso de garantías por un importe total de principal que no exceda 50 millones de libras esterlinas en cualquier momento); (f) declaración, distribución y pago de dividendos o cualquier otro reparto (salvo determinadas distribuciones permitidas) y (g) la asunción de endeudamientos financieros adicionales (salvo determinados endeudamientos financieros permitidos, incluyendo una cesta ("basket") para endeudamiento financiero cuyo importe principal total pendiente de pago no exceda de 25.000.000 de libras esterlinas para el Grupo Yell, o un importe igual al 7,5% del activo bruto consolidado del Grupo Yell, si el Ratio de Apalancamiento del Grupo Yell es inferior a 4,5 x EBITDA).

Los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (g) del párrafo anterior son de aplicación a cualquier sociedad del Grupo Yell y, por consiguiente, serán de aplicación a TPI y sus filiales en caso de resultado positivo de la Oferta. El apartado (f) del párrafo anterior es únicamente aplicable a Yell Group plc. En consecuencia, no se establecen limitaciones al pago de dividendos de TPI. A efectos aclaratorios, se pone de manifiesto que las cestas ("baskets") indicadas como excepciones en los apartados

(a), (c), (d), (e) y (g) se refieren a un límite total para el Grupo Yell en su conjunto, y no a un límite individual para cada sociedad del Grupo Yell.

Adicionalmente, los Nuevos Contratos de Financiación requieren que el Grupo Yell consolidado mantenga determinados cocientes o ratios financieros consolidados respecto de (i) la deuda total neta consolidada sobre el EBITDA consolidado y (ii) el EBITDA consolidado sobre el interés consolidado a pagar. No existe un ratio aplicable individualmente a TPI.

#### *Vencimiento y amortización*

Los Préstamos A deberán ser amortizados cada seis meses a partir del 30 de septiembre de 2006, siendo el plazo final de amortización el 30 de abril de 2011.

Los Préstamos B deberán ser amortizados de una sola vez ("bullet repayment") a la finalización de su plazo de vencimiento de seis años y medio.

Ninguna de las cantidades amortizadas por el Grupo Yell podrá ser dispuesta de nuevo.

La línea de crédito "revolving" dejará de estar disponible un mes antes de su fecha de terminación (en el quinto aniversario del Contrato de Financiación). Cada disposición que se haga bajo la línea de crédito "revolving" deberá ser devuelta el último día del correspondiente período de interés, aunque se podrá volver a disponer de las cantidades ya devueltas. Todas las disposiciones que se hagan en el marco de la línea de crédito "revolving" deberán ser devueltas en la fecha de vencimiento de ésta.

#### *Amortización anticipada*

Todos los préstamos comprendidos en los Nuevos Contratos de Financiación deberán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de que determinados eventos acontezcan (incluyendo la toma de control de Yell), y los fondos obtenidos de la venta de determinados activos del Grupo Yell deberán ser destinados a la amortización anticipada obligatoria de los Nuevos Contratos de Financiación.

No deberá destinarse importe alguno procedente de colocaciones de acciones a la amortización anticipada obligatoria de los Nuevos Contratos de Financiación, puesto

que dicha previsión estaba contemplada únicamente en relación con el Préstamo C, y éste ha sido cancelado, tal y como se ha indicado anteriormente.

Por lo que respecta a nuevo endeudamiento del Grupo Yell, únicamente los importes de cualquier titulización de recibos realizada sin recurso, en condiciones de mercado, con contraprestación en metálico que no sea a plazo, en el curso ordinario de los negocios, en términos aprobados por la mayoría de los Bancos, tras deducir gastos razonables y cualquier impuesto incurrido por cualquier sociedad del Grupo Yell en relación con dichas operaciones, deben aplicarse a la amortización anticipada obligatoria de los Nuevos Contratos de Financiación, siempre que el Ratio de Apalancamiento del Grupo Yell no sea inferior a 4,5 x EBITDA. Para mayor claridad, se pone de manifiesto que cualesquiera otros importes procedentes de nuevo endeudamiento del Grupo Yell distinto del indicado anteriormente, no deberán aplicarse a la amortización anticipada obligatoria de los Nuevos Contratos de Financiación.

El Grupo Yell podrá realizar la amortización anticipada de forma voluntaria sobre las cantidades pendientes de los Nuevos Contratos de Financiación (o cancelar aquellas cantidades aún no dispuestas bajo los Nuevos Contratos de Financiación), con sujeción a determinados costes, sin penalización ni comisión alguna, y en cualquier momento, en todo o en parte y por las correspondientes cantidades mínimas establecidas en el Contrato de Financiación.

#### *Supuestos de incumplimiento*

Los Nuevos Contratos de Financiación contienen determinados supuestos de incumplimiento habituales para contratos de financiación de este tipo (entre otros, impago, falta de veracidad de manifestaciones, insolvencia, "cross-default" (incumplimiento cruzado)). Su acaecimiento permitirá a los Bancos, entre otras cosas, requerir la aceleración de la amortización de los préstamos pendientes de pago y dar por finalizados sus compromisos de desembolso.

Los importes disponibles bajo los Contratos de Financiación para financiar el pago de la contraprestación de la Oferta serán dispuestos, en su caso, al cierre del periodo de aceptación de la misma.

Se pone de manifiesto que en los términos de la financiación bancaria de la Oferta, Yell se ha comprometido a que la Sociedad Oferente no renunciará, variará o modificará (i) la condición de aceptación mínima establecida en la Oferta, (ii) el precio de la Oferta o, (iii) el plazo de aceptación de la Oferta, sin el

consentimiento del “Arranger” (no pudiendo este consentimiento ser demorado de modo irrazonable). A la fecha del Folleto no existe un acuerdo con el “Arranger” relativo a la dispensa de dicho consentimiento en los supuestos indicados.

La financiación destinada a la adquisición de las acciones de TPI en la Oferta no incrementará el endeudamiento de TPI ni de las sociedades de su Grupo, salvo en el supuesto de que se opte por la reorganización del Grupo TPI descrita en el apartado IV.1.3.(A) siguiente, y sin perjuicio del eventual incremento de la deuda bancaria externa destinado a financiar la distribución de prima de emisión o de dividendos que Midorina tiene intención de llevar a cabo en el contexto de la reorganización si optase por la alternativa descrita en el apartado IV.1.3.(B) siguiente.

Según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente, los documentos relacionados con la financiación no contienen a la fecha del Folleto otros datos, informaciones o previsiones relativas a la financiación descrita en este apartado que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta.

#### **Servicio financiero de la deuda**

La Sociedad Oferente tiene intención de atender el servicio financiero de la deuda necesaria para financiar la contraprestación de la Oferta de acuerdo con lo indicado a continuación:

- (a) Con anterioridad a la reestructuración de TPI indicada en el apartado IV.1.3 del Folleto, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Sociedad Oferente, los dividendos de TPI serán suficientes para atender el servicio de la deuda bancaria externa y de la deuda intragrupo. No obstante, en caso de que dichos dividendos no fuesen suficientes para atender el servicio de ambos tipos de deuda, el servicio de la deuda bancaria externa sería atendido en primer lugar, y los intereses de la deuda intragrupo se acumularían y añadirían al principal de dicha deuda, sin existir intereses de demora.
- (b) En el supuesto de fusión entre Midorina y TPI indicado en el apartado IV.1.3.(A) del Folleto, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Sociedad Oferente, el cashflow de la sociedad resultante de dicha fusión será suficiente para atender el servicio de la deuda bancaria externa y de

la deuda intragrupo. No obstante, en caso de que dicho cashflow no fuese suficiente para atender el servicio de ambos tipos de deuda, el servicio de la deuda bancaria externa sería atendido en primer lugar, y los intereses de la deuda intragrupo se acumularían y añadirían al principal de dicha deuda, sin existir intereses de demora.

- (c) En el supuesto de fusión entre Newco y TPI indicado en el apartado IV.1.3.(B) del Folleto, la distribución de prima de emisión o de dividendos a Midorina será utilizada por ésta para el repago total de su deuda bancaria externa. El servicio financiero de la nueva deuda bancaria externa asumida por la sociedad resultante de la fusión para financiar la distribución de prima de emisión o de dividendos (que, a la fecha del Folleto, no está todavía contratada, ni se conocen sus términos y condiciones, ni está expresamente prevista en el Contrato de Financiación descrito en el presente apartado II.5 del Folleto) sería atendido con los cashflows de dicha sociedad resultante de la fusión. De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Sociedad Oferente, los cashflows de dicha sociedad resultante de la fusión serán suficientes para atender el servicio de la deuda bancaria externa de la sociedad resultante de la fusión. Respecto a la deuda intragrupo en Midorina, la sociedad resultante de dicha fusión tendrá que distribuir dividendos a Midorina para permitirle atender el servicio de dicha deuda intragrupo (en caso de que dichos dividendos no fuesen suficientes, los intereses de la deuda intragrupo se acumularían y añadirían al principal de dicha deuda, sin existir intereses de demora).

## **II.6 Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La efectividad de la Oferta se condiciona a que la Sociedad Oferente adquiera 216.269.764 acciones de TPI, representativas del 59,905% de su capital social.

Midorina declara que la anterior es la única condición a la que se sujeta la Oferta, y que a los efectos de los previsto en el artículo 15.2.g) del Real Decreto 1197/1991, la eficacia de la Oferta no está sometida a ninguna condición de las previstas en el artículo 21 del citado Real Decreto.

### CAPÍTULO III

#### ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

##### **III.1 Plazo de aceptación**

El plazo de aceptación de la Oferta es de un mes, que comenzará en la misma fecha de publicación del primero de los anuncios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en dos periódicos. Se incorpora como Anexo 9 al Folleto el modelo de texto del anuncio de la Oferta.

A los efectos del referido plazo de aceptación, se incluirá tanto el día inicial como el último del mismo, excepto si el primer o último día fueran inhábiles a efectos de funcionamiento del SIBE. En tales casos, el plazo de aceptación, respectivamente, se iniciará el, o se extenderá automáticamente hasta el día hábil inmediatamente siguiente, a efectos de funcionamiento del SIBE, finalizando en todo caso a las 24 horas del último día del plazo.

En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a la que se refieran los Boletines en que se hubieran publicado los anuncios.

De conformidad con el Contrato de Compromiso, la Sociedad Oferente no prorrogará el plazo de aceptación en los términos previstos en el artículo 19.2 del Real Decreto 1197/1991, sin perjuicio de las eventuales extensiones obligatorias derivadas de la aplicación del mencionado Real Decreto.

Se adjunta como Anexo 10 carta respecto a la publicidad de la Oferta.

##### **III.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

### **Declaraciones de aceptación**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán irrevocables (salvo en los supuestos contemplados en la ley) y no podrán ser condicionales. Aquellas declaraciones de aceptación que no reúnan estas características se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

Los accionistas de TPI podrán aceptar la Oferta con la totalidad o parte de las acciones de las que sean titulares.

En el momento de la aceptación, los accionistas de TPI deberán facilitar la siguiente información: nombre y apellidos o denominación social, dirección y N.I.F., o en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Los titulares de acciones que deseen aceptar la Oferta deberán manifestar su aceptación de la Oferta por escrito a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de cualquier entidad miembro de dichas Bolsas, quienes responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de las acciones.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas, como máximo, el último día del período de aceptación de la Oferta.

### **Publicación del resultado de la Oferta**

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días (de conformidad con el artículo 27.1 del Real Decreto 1197/1991), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia

comunicarán a la CNMV el número total de acciones que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de tres días (de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 1197/1991) a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a la Sociedad Oferente y a TPI, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, no más tarde del día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización (de conformidad con el artículo 27.2 *in fine* del Real Decreto 1197/1991), entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines.

#### **Liquidación de la Oferta**

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente, según la designación indicada en el apartado III.4 siguiente.

La liquidación y el pago del precio será realizada siguiendo el procedimiento establecido para ello por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear"), considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

#### **III.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.**

Los titulares de acciones de TPI que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de la participación obligatoria en la compraventa de un miembro del mercado, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por la Sociedad Oferente, siempre que en la operación intervenga exclusivamente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado, distintos del reseñado, serán de cargo del aceptante el pago del corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación,

excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En ningún caso la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

En caso de resultado negativo de la Oferta se procederá a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones entregados por los accionistas aceptantes de la Oferta, y todos los gastos ocasionados por las aceptaciones y devolución de la citada documentación serán por cuenta de Midorina.

#### **III.4 Designación del miembro del mercado que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente ha designado a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, y con N.I.F. A-48265169 como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta.

Se adjunta como Anexo 11 copia de la carta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la que acepta su designación para el desempeño de las actuaciones señaladas anteriormente.

## CAPÍTULO IV

### OTRAS INFORMACIONES

**IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición.** Eventuales planes relativos a la utilización de activos de la Sociedad Afectada, modificaciones estatutarias y de la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, e iniciativas con respecto a la cotización de los títulos de dicha Sociedad.

#### **IV.1.1 Finalidad de la adquisición**

La finalidad de la presente Oferta es adquirir la totalidad de las acciones de TPI y, por lo tanto, tomar el control de TPI, con el objetivo estratégico de su integración en el Grupo Yell, y consolidar su posición en los mercados donde esté presente.

Yell considera a TPI como una extensión substancial y complementaria a su negocio actual, permitiéndole el acceso a España, uno de los mercados de Europa de mayor dimensión y de más rápido crecimiento, así como a un número de atractivos países de Latinoamérica.

El crecimiento del producto interior bruto de España, el mercado principal de TPI, ha sobrepasado recientemente el de Europa y el del Reino Unido. Además, el mercado español de directorios muestra baja utilización del medio impreso, baja penetración de los formatos impreso y online, así como unos bajos ingresos por anunciante, en relación con la experiencia de Yell en los mercados en que está actualmente presente, así como en relación con los niveles encontrados en Europa. Se espera que estas circunstancias permitan a Yell importantes oportunidades de crecimiento y de desarrollo de su negocio en España.

Yell tiene la intención de reenfocar el negocio de TPI en las operaciones centrales de directorios impresos y online, simplificando actividades e introduciendo en la gestión de TPI aquellas mejores prácticas que ya han sido contrastadas satisfactoriamente por Yell:

- (i) Las iniciativas en relación con las guías impresas incluirán aumentar su facilidad de uso, reenfocando la publicidad y promoción invertida en el producto principal, mejorando la extensión y el detalle de los

directorios y aumentando la rapidez de la distribución; así como aumentando los ingresos medios por anunciante mediante el reenfoque de las fuerzas de ventas en el producto principal, reinvertiendo en la fuerza de ventas, rediseñando los programas de descuentos y simplificando el "rate card" (lista de tarifas); y

- (ii) Las iniciativas en relación con Internet incluirán el desarrollo de una fuerza de ventas más focalizada con experiencia en la oferta de Internet, acelerando la separación de Internet y medio impreso, revisando y simplificando la estructura de precios, mejorando los incentivos de la fuerza de ventas y haciendo uso de la experiencia de Yell en yell.com.

Yell considera que la aplicación simultánea de estas dos estrategias producirá substanciales mejoras en la cifra de negocio y en los márgenes de las operaciones de TPI.

Asimismo, Yell espera que la adquisición de TPI produzca sinergias en costes por un importe de aproximadamente €22 millones por año a partir de 2008/2009. Estas sinergias se producirán mediante economías de escala y mejora del poder de compra junto con la renegociación de contratos y consolidación de las operaciones de tecnologías de la información (IT). El desglose de dichas sinergias esperadas es el siguiente:

- operaciones; papel, impresión y prensa (€13 millones);
- tecnologías de la información (IT) y procesado de pedidos (€7 millones);
- oficinas centrales (€2 millones).

Con anterioridad a dicha fecha no se esperan sinergias significativas, ya que éstas no comenzarían a producirse antes de la finalización de los contratos de TPI en vigor en relación con papel e impresión, tal y como se ha indicado, mediante economías de escala y mejora del poder de compra junto con la renegociación de contratos.

#### **IV.1.2 Actividad futura y utilización de los activos y pasivos de la Sociedad Afectada. Política de dividendos**

#### *Actividad futura*

La intención de la Sociedad Oferente es que TPI mantenga una línea de continuidad respecto de su actividad hasta la fecha, en el marco de la intención de la Sociedad Oferente de reenfocar el negocio de TPI en las operaciones centrales de directorios impresos y online, simplificando actividades, tal y como se ha descrito en el apartado IV.1.1 anterior.

A la fecha del presente Folleto, no se tiene intención de transmitir las acciones de TPI que adquiera en la Oferta a sociedades no pertenecientes a su Grupo.

#### *Activos de la Sociedad Afectada*

A la fecha del Folleto no se tienen planes o intenciones relativos a la utilización y disposición de los activos de la Sociedad Afectada fuera del curso ordinario de su actividad.

#### *Pasivos de la Sociedad Afectada*

En relación con los pasivos de TPI, tal y como se ha indicado en el apartado I.8 del Folleto, Telefónica y las sociedades de su Grupo cederán a Yell los diferentes préstamos y créditos por ellas otorgados a TPI y a las correspondientes sociedades del Grupo TPI, contra el pago por Yell de la totalidad del correspondiente saldo deudor, en los términos establecidos en el Contrato de Compromiso. Asimismo, la Sociedad Oferente refinanciará aquellos contratos de financiación de TPI o de cualquier miembro del Grupo TPI que incluyan cláusulas de amortización anticipada por cambio de control.

Asimismo, en la alternativa de reestructuración indicada en el apartado IV.1.3.(B), la distribución de dividendos o prima de emisión por Newco se financiará totalmente mediante deuda bancaria externa.

A la fecha del Folleto, no se tienen otras intenciones respecto a los pasivos de TPI distintas de las indicadas.

#### *Política de dividendos*

La política de dividendos que se adopte una vez liquidada la Oferta dependerá en gran medida de la financiación que finalmente se utilice, tal y como se describe en

el apartado II.5 anterior, así como de la reorganización societaria que finalmente se lleve a cabo.

En este sentido, tal y como se indica en más detalle en el subapartado “Servicio financiero de la deuda” del apartado II.5 del Folleto, con anterioridad a la reestructuración de TPI indicada en el apartado IV.1.3 del Folleto, la Sociedad Oferente tiene intención de atender el servicio financiero de la deuda bancaria externa e intragrupo mediante el pago de dividendos por parte de TPI.

Asimismo, en el supuesto de fusión de Newco y TPI indicado en el apartado IV.1.3.(B) del Folleto, respecto a la deuda intragrupo en Midorina, la sociedad resultante de dicha fusión tendrá que distribuir dividendos a Midorina para permitirle atender el servicio de dicha deuda intragrupo.

A la fecha del Folleto, no se ha tomado una decisión sobre la política de dividendos de TPI distinta de la indicada en los escenarios anteriores.

#### *Empleados*

A la fecha del Folleto, no se tienen planes o intenciones respecto a la política de personal de TPI. Una vez que tome el control de TPI la Sociedad Oferente tiene intención de implementar la política que resulte de la aplicación de las líneas estratégicas descritas anteriormente.

#### **IV.1.3 Reorganización del grupo de la Sociedad Afectada**

Si la Oferta tiene resultado positivo, la Sociedad Oferente tiene intención, en caso de que sea posible, de proceder a la reorganización de TPI y las sociedades de su grupo a los efectos de reducir el número de sociedades y optimizar la estructura de capital combinando cashflows y endeudamiento en una sola sociedad, todo ello sin menoscabo de los derechos que correspondan a los eventuales accionistas minoritarios que pudieran permanecer en TPI.

Con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias predominantes a esa fecha, la Sociedad Oferente y su accionista prevén que tal reorganización se lleve a cabo, bien mediante la fusión entre Midorina y TPI, tal y como se detalla en el apartado (A) siguiente, o mediante las actuaciones de reorganización descritas en el apartado (B) siguiente.

Dicha reorganización de TPI se realizará siempre con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de TPI, salvo por lo que respecta a la aportación de las acciones de TPI a Newco descrita en el apartado (B).(i) siguiente, que podría tener lugar con anterioridad a dicha exclusión de negociación.

La opción de realizar la reorganización de una manera u otra dependerá del nivel de aceptaciones alcanzado en la Oferta. En caso de que el nivel de aceptaciones de la Oferta fuera razonablemente próximo al 100% es previsible que la reorganización se lleve a cabo únicamente mediante la fusión entre Midorina y TPI, según lo previsto en el apartado (A) siguiente. Por el contrario, en caso de que el resultado de la Oferta fuera positivo pero el nivel de aceptaciones estuviera más alejado del 100%, está previsto que la reorganización del grupo TPI incluyera las actuaciones descritas en el apartado (B) siguiente.

(A) Fusión entre Midorina y TPI

En el supuesto de que el nivel de aceptaciones de la Oferta fuera razonablemente próximo al 100%, la Sociedad Oferente, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha realizará las actuaciones conducentes a la fusión de Midorina y TPI, mediante la absorción de TPI por parte de Midorina (de manera que Midorina sea la entidad que permanezca tras la fusión). Los accionistas minoritarios de TPI que no acepten la Oferta o que, en su caso, posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán participaciones nuevas de Midorina en canje de sus acciones de TPI, salvo que con anterioridad a la fusión TPI se hubiese convertido en una sociedad unipersonal a través de una reducción de capital mediante la amortización de las acciones de sus accionistas minoritarios, tal y como se indica más adelante.

Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor para TPI el equivalente al precio de la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por la Sociedad Oferente a fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se realizara de forma inmediata.

La valoración de Midorina, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones de TPI adquiridas, será equivalente desde un punto de

vista financiero con la valoración de TPI, teniendo en cuenta el endeudamiento contraído por Midorina en relación con la Oferta.

En consecuencia, la ecuación de canje se verá afectada por el referido endeudamiento, lo que implicará que la respectiva participación de los accionistas de TPI en la sociedad resultante de la fusión varíe con respecto a la que tenían, haciendo que Midorina y, de forma indirecta, su socio, vean diluida su participación en la sociedad resultante de la fusión y que, por el contrario, los accionistas minoritarios de TPI que pudieran permanecer tras la exclusión de cotización de TPI vean incrementada la suya.

En este supuesto, véase el subapartado “Servicio financiero de la deuda” en el apartado II.5 del Folleto en relación con el servicio financiero de la deuda en la sociedad resultante de la fusión.

(B) Alternativa de reorganización mediante aportación previa y posterior fusión

En el supuesto de que el resultado de la Oferta fuera positivo pero el nivel de aceptaciones estuviera razonablemente alejado del 100%, la Sociedad Oferente realizaría las actuaciones que se detallan en los subapartados siguientes:

(i) Aportación de las acciones de TPI a una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Oferente

Tras el cierre de la Oferta, la Sociedad Oferente evaluará la posibilidad de aportar a una sociedad de nacionalidad española e íntegramente participada por la Sociedad Oferente (a efectos ilustrativos, “Newco”), todas las acciones de TPI adquiridas a través de la liquidación de la presente Oferta, valoradas al precio de la misma, y, en su caso, a través de adquisiciones posteriores, valoradas al precio de adquisición. En canje por esta aportación, la Sociedad Oferente recibirá acciones o participaciones en Newco creadas (con un reducido valor nominal y una elevada prima de emisión) a un valor equivalente al precio de adquisición de las acciones de TPI.

Dicha aportación se realizará con la finalidad de simplificar la eventual fusión entre Newco y TPI descrita en el subapartado (ii) siguiente, de manera que el endeudamiento contraído por la Sociedad Oferente para financiar la adquisición de las acciones de TPI objeto de aportación permanezca en el balance de la Sociedad Oferente, sin afectar la determinación de la ecuación de canje aplicable a la fusión. Como consecuencia, la respectiva participación de los accionistas de TPI en la sociedad resultante de la fusión tenderá a ser igual a la que tenían con anterioridad a la misma. De esta manera Midorina no verá diluida su participación en la sociedad resultante de la fusión como consecuencia del endeudamiento contraído en relación con la Oferta. Esta aportación permitirá asimismo una reestructuración adicional, generando recursos propios excedentes, dado que la emisión de acciones o participaciones nuevas de Newco que serán ofrecidas en contraprestación a las acciones de TPI objeto de aportación se realizará con una prima de emisión muy elevada, que podrá ser utilizada para su posterior distribución a accionistas o socios.

(ii) Fusión entre Newco y TPI

Con posterioridad a la operación prevista en el subapartado (i) anterior, y con posterioridad a la exclusión de negociación de TPI, la Sociedad Oferente, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha realizará las actuaciones conducentes a la fusión de Newco y TPI, mediante la absorción de TPI por parte de Newco (de manera que Newco sea la entidad que permanezca tras la fusión). Los accionistas minoritarios de TPI que no acepten la Oferta o que, en su caso, posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán acciones o participaciones nuevas de Newco, en canje de sus acciones de TPI, salvo que con anterioridad a la fusión TPI se hubiese convertido en una sociedad unipersonal a través de una reducción de capital mediante la amortización de las acciones de sus accionistas minoritarios, tal y como se indica más adelante.

Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor para TPI el equivalente al precio de la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por la

Sociedad Oferente a fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se realizara de forma inmediata.

La valoración de Newco será equivalente desde un punto de vista financiero con la valoración de TPI, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones de TPI aportadas por Midorina, sin existir en este caso ajustes por la financiación asumida por la Sociedad Oferente para financiar la adquisición.

Por consiguiente, es previsible que, tras la fusión, los porcentajes de participación en la sociedad resultante de la misma, ostentados por Midorina y los accionistas minoritarios que puedan permanecer en TPI tras la exclusión de negociación de sus acciones no varíen significativamente respecto de los porcentajes de participación ostentados en TPI con anterioridad a la fusión.

(iii) Reorganización de la estructura de capital de Newco

Con posterioridad a las operaciones descritas en los subapartados (i) y (ii) anteriores, la Sociedad Oferente, con sujeción a la legislación aplicable y considerando las circunstancias concurrentes a dicha fecha procurará reorganizar la estructura de capital de Newco (la sociedad absorbente en la fusión arriba descrita) para realizar la distribución de la prima de emisión generada con ocasión de la aportación y fusión descritas anteriormente. Dicha distribución será financiada con un incremento de la deuda bancaria externa de esta sociedad por igual importe.

Dicha distribución se realizará a favor de todos los socios o accionistas de Newco en proporción a su participación en el capital de Newco. Esta distribución de dividendos o de prima de emisión permitiría a la Sociedad Oferente proceder al repago total o parcial de la financiación bancaria asumida como consecuencia de la Oferta, en función del importe efectivamente distribuido.

Newco financiaría totalmente la distribución de dividendos o prima de emisión mediante deuda bancaria externa. El servicio de esta deuda se atendería con el cashflow generado en el curso

ordinario de la actividad de Newco (como sociedad resultante de la fusión con TPI).

En relación con el servicio financiero de la deuda resultante de la reorganización descrita, véase el subapartado "Servicio financiero de la deuda" en el apartado II.5 del Folleto.

#### Efectos de la reorganización

La Sociedad Oferente considera que las dos alternativas de reorganización descritas en los apartados (A) y (B) anteriores producen un resultado equivalente para los accionistas minoritarios desde el punto de vista económico y de valor, puesto que en el apartado (A) reciben un número mayor de participaciones de conformidad con el tipo de canje de la fusión, y en el apartado (B) no aumentan su participación en la fusión, pero reciben un dividendo extraordinario equivalente.

En cualquier caso, tras cualquier reorganización del grupo TPI, la sociedad resultante de la integración de TPI con la Sociedad Oferente o con Newco, tendrá un alto nivel de endeudamiento, que incluirá la deuda necesaria para financiar la adquisición de TPI.

La Sociedad Oferente considera que esta reorganización y este nivel de endeudamiento en la sociedad resultante de la fusión no afectarán negativamente el desarrollo de negocio de dicha sociedad resultante, y no comprometerá su capacidad financiera. Está en el interés de la Sociedad Oferente, como accionista mayoritario y potencialmente único accionista, el mantener una sólida posición financiera del grupo en España.

Todas las operaciones serán realizadas con estricta observancia de la normativa aplicable, sin infringir las restricciones legales de asistencia financiera.

La Sociedad Oferente tiene prevista la consolidación de la Sociedad Oferente y la Sociedad Afectada a efectos fiscales, siempre que con anterioridad alcance una participación de, al menos, el 75% del capital de TPI.

#### Posible amortización de las acciones de TPI titularidad de los accionistas distintos de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente valorará, en cualquiera de las alternativas de reorganización descritas anteriormente, y siempre con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de TPI, la posibilidad de realizar las actuaciones conducentes para convertir a TPI en una sociedad unipersonal a través de una reducción de capital de TPI mediante la amortización de las acciones de los accionistas minoritarios, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha.

Dicha amortización requerirá la aprobación de la mayoría de los accionistas afectados por la misma.

Se hace constar que, a la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no tiene previsión alguna respecto a la posible realización de esta reducción de capital o del momento en que se pueda llevar a cabo la misma.

#### **IV.1.4 Modificaciones en los Estatutos Sociales y en el órgano de administración.**

En virtud del Contrato de Compromiso mencionado en el apartado I.8 del Folleto, la Sociedad Oferente se ha comprometido a que, con anterioridad al 30 de junio de 2007, en su condición de accionista de control de TPI: (i) la Junta General de Accionistas de TPI, y (ii) la Junta General de Accionistas o el órgano societario correspondiente de cualquiera de las sociedades del Grupo TPI, entendido en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, cuya denominación social incluya la palabra "Telefónica", modifique(n) su actual denominación social para suprimir cualquier referencia al término "Telefónica".

Asimismo, la Sociedad Oferente modificará los Estatutos Sociales de TPI para adecuar el ejercicio social de TPI al del Grupo de la Sociedad Oferente, esto es, finalizando el 31 de marzo de cada año (esto tendrá como consecuencia un ejercicio de transición en TPI de duración inferior a 12 meses).

A la fecha del Folleto, no se tiene intención de realizar otras modificaciones en los Estatutos Sociales de TPI distintas de las indicadas en el Folleto, salvo aquellas que puedan derivarse de la reorganización o de la reducción de capital indicadas anteriormente.

En el Contrato de Compromiso se describe el compromiso de Telefónica de, al día siguiente de la liquidación de la Oferta, cursar instrucciones a sus representantes en el Consejo de Administración de TPI para que soliciten la celebración de un

Consejo de Administración de TPI, a la mayor brevedad posible, que tenga por objeto, entre otras cosas, el nombramiento como vocales en el Consejo de Administración de TPI por el sistema de cooptación previsto por el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas de aquellas personas designadas por la Sociedad Oferente, sin perjuicio de que dichos nombramientos deban ser ratificados por la primera Junta General de Accionistas que se celebre. A tal efecto, los dos representantes de Telefónica en el Consejo de Administración de TPI presentarán sus dimisiones a partir de la liquidación de la Oferta para posibilitar que se creen las vacantes necesarias para que puedan nombrarse vocales del Consejo de Administración de TPI a los representantes designados por la Sociedad Oferente con arreglo al procedimiento anteriormente indicado.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente tiene previsto efectuar las modificaciones pertinentes en la composición del órgano de administración de TPI y en su Comisión Delegada, de forma que la Sociedad Oferente esté representada en proporción a su participación en TPI.

Mientras no se produzca la exclusión de negociación de las acciones de TPI, Midorina tiene intención de continuar en el cumplimiento por parte de TPI de las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes en España, por lo tanto manteniendo en el Consejo de Administración a Consejeros independientes (si bien con una presencia menor que la que tienen a la fecha del Folleto en el Consejo de TPI, como consecuencia de las modificaciones en la composición del órgano de administración de TPI indicadas en el párrafo precedente), y manteniendo la existencia de la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno a la fecha del Folleto establecidas por TPI.

Una vez producida la exclusión de negociación de las acciones de TPI, a la fecha del Folleto, no se tiene intención de continuar contando con Consejeros independientes en el órgano de administración de TPI, ni de mantener la existencia de una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno en TPI, teniendo en cuenta la no aplicabilidad en ese momento a TPI de las recomendaciones de gobierno corporativo aplicables a las sociedades cotizadas en España.

#### **IV.1.5 Negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.**

La Sociedad Oferente tiene la firme intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de TPI tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta.

A tal efecto, en el caso de que el nivel de aceptaciones de la Oferta resultase muy elevado, la Sociedad Oferente se compromete a convocar una Junta General de Accionistas de la Sociedad Afectada, para su celebración dentro, como máximo, de los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta, a la que se propondrá, con el voto favorable de la Sociedad Oferente, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV. Dicha exclusión podría realizarse mediante una oferta de exclusión, o mediante cualquier otro procedimiento que asegure la protección de los accionistas minoritarios, lo que podría conllevar el mantenimiento de una orden permanente de compra en el mercado.

La exclusión de negociación se realizará en todo caso con cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, de los previstos en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991 y, en todo caso, se aportará un informe realizado por un experto independiente.

Si la Oferta no alcanzase un nivel de aceptaciones muy elevado, la Sociedad Oferente considerará si promueve o no la exclusión de negociación de las acciones de TPI, en atención al nivel de aceptación de la Oferta y en función de las operaciones societarias que, en su caso, se consideren más convenientes en ese momento en relación con la participación alcanzada por la Sociedad Oferente en TPI.

#### **IV.2 Incidencia de las normas de defensa de la competencia**

La Sociedad Oferente considera que la presente Oferta Pública de Adquisición no está afectada por las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas. En consecuencia, la operación no ha sido notificada a las autoridades comunitarias de defensa de la competencia.

Sin embargo, la adquisición objeto de la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones está incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas por el artículo 14 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, de 17 de julio por alcanzarse los umbrales establecidos en dicho artículo. De acuerdo

con el artículo 15 de la citada Ley, Yell procedió a su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia el 5 de mayo de 2006. En fecha 9 de junio de 2006 el Servicio de Defensa de la Competencia notificó a Yell que:

*“...el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, ha resuelto con fecha 7 de junio de 2006 no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual, se entenderá que la Administración no se opone a la operación notificada.”*

Se adjunta como Anexo 12 copia de la primera página de la notificación realizada por Yell al Servicio de Defensa de la Competencia y de la comunicación recibida de dicho organismo en relación con la no oposición a la operación.

Del mismo modo, la adquisición de control indirecto sobre las filiales de la Sociedad Afectada en Brasil está incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas por el artículo 54 de la Ley brasileña nº 8.884, de 11 de junio de 1994 por alcanzarse los umbrales establecidos en dicho artículo, por lo que la Sociedad Oferente ha procedido a su notificación el 22 de mayo de 2006. Se adjunta en el Anexo 12 copia de la primera página de la citada notificación. No resulta necesario obtener la previa autorización de las autoridades brasileñas de competencia para obtener el control indirecto sobre las filiales de la Sociedad Afectada en Brasil. Dicho procedimiento de autorización tiene una duración de 4 a 6 meses. La Sociedad Oferente considera que no existen circunstancias que pudieran determinar la no autorización de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de TPI en Brasil. En el supuesto de que las autoridades de competencia brasileñas decidieran no autorizar la toma de control, la Sociedad Oferente tendrá que vender las filiales de TPI en Brasil. A la fecha del presente Folleto, Midorina no está en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio concreto que la falta de obtención de esta autorización podría tener sobre el nuevo Grupo consolidado Yell-TPI. No obstante, no se prevé que dicho impacto sea significativo.

No resulta necesario obtener autorización adicional alguna, ni realizar ninguna otra notificación adicional en relación con ninguna otra autoridad de competencia.

#### **IV.3 Disponibilidad del Folleto explicativo y de la documentación complementaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estará a disposición de

los accionistas de la Sociedad Afectada y del público interesado, a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta, en la Sociedad Rectora de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad, número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (calle de José María Olávarri, número 1, Bilbao) y Valencia (calle de Libreros, números 2 y 4, Valencia), en el domicilio social de la Sociedad Oferente (Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 17, 1º izquierda) y de la Sociedad Afectada (Madrid, Avenida de Manoteras, 12), así como en el domicilio de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4).

Igualmente se podrá consultar el Folleto y la documentación que lo acompaña en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid, y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), en la página web de dicho organismo ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) (únicamente el Folleto y el anuncio de la Oferta), y en la página web de TPI ([www.tpi.es](http://www.tpi.es)) (únicamente el Folleto y el anuncio de la Oferta).

En Madrid, a 14 de junio de 2006.

---

Howard Justin Rubenstein  
Administrador Solidario  
**Midorina, S.L., Sociedad Unipersonal**